Perspectiva empresarial de la nueva Directiva 2024/1785/UE

Nerea Sánchez
Técnico industria, energía, medio ambiente y clima, CEOE
ST31 - Revisión de la Directiva de emisiones industriales

1 - SITUACIÓN ACTUAL / PRIMER ANÁLISIS

2 - CUESTIONES DE PREOCUPACIÓN Y A TENER EN CUENTA DE CARA A LA TRANSPOSICIÓN

3 - CONCLUSIONES

01

SITUACIÓN ACTUAL / PRIMER ANÁLISIS

SITUACIÓN ACTUAL / PRIMER ANÁLISIS

Directiva (UE) 2024/1785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, por la que se modifican la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) y la Directiva 1999/31/CE del Consejo relativa al vertido de residuos

Informe CEOE

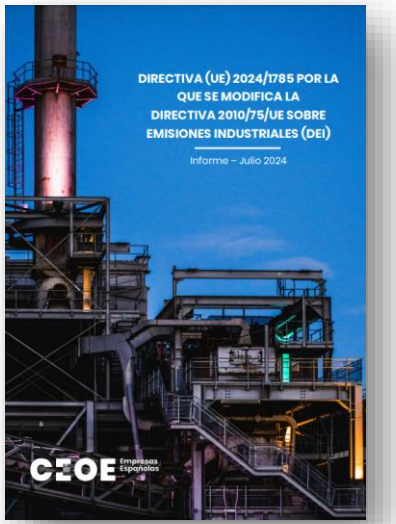

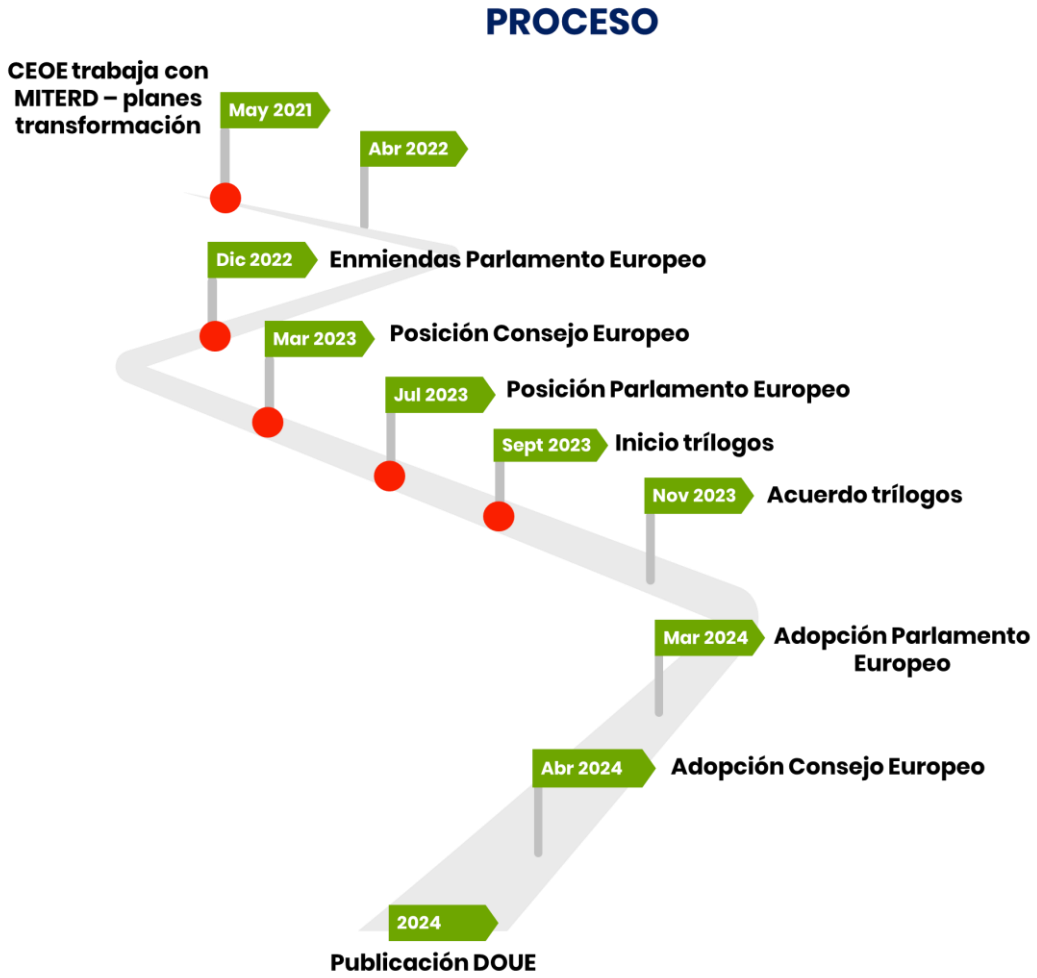

Cronograma modificación DEI. Fuente: elaboración propia CEOE

TEMA	POSICIÓN CEOE	RESULTADO TEXTO FINAL	
Rangos en valores límite de emisión (VLE)	Deberían mantenerse los rangos de emisiones para reflejar las diferencias existentes dentro de un tipo determinado de instalación, y no eliminar los rangos de emisiones y fijar el VLE en la cifra inferior. Uso del valor inferior en muchos casos en condiciones reales de funcionamiento no es posible.	VLE más estricto que pueda alcanzarse, teniendo en cuenta todo el intervalo de emisión asociado a las MTD, para garantizar que en condiciones normales de funcionamiento las emisiones no superan niveles de emisión asociados a las MTDs. El titular realizará una evaluación de todo el intervalo analizando la viabilidad de cumplimiento.	
Planes transformación	Los planes de transformación deben poder ser realizados a nivel de empresa, ya que a nivel de instalación podría proporcionar información fragmentada y ambigua (necesario evitar divulgar información confidencial o estratégica).	La obligación se mantiene por instalación, sin embargo, pasa a ser indicativo y hay posibilidad de realizar un plan para 2 o más instalaciones que estén bajo el control del mismo titular o sean de una misma empresa en un mismo EEMM.	
Confidencialidad	Se debe de preservar la privacidad y confidencialidad de todos los datos sensibles con el fin de mantener la competitividad industrial, cuestión que no se aseguraba en la propuesta inicial.	Mejora respecto a la propuesta de la CE sobre la confidencialidad de los datos, se especifican los contratos de confidencialidad y se limita el acceso/publicación de información sensible.	
Papel asociaciones industriales vs ONGs	Las asociaciones industriales deben participar, en igualdad de condiciones con ONGs y otros especialmente en el Foro de Sevilla (art13).	Las asociaciones industriales se incluyen como agentes que recibirán la información confidencial del Foro Sevilla, previa firma de un acuerdo de confidencialidad, junto a ONGs.	

TEMA	POSICIÓN CEOE	RESULTADO TEXTO FINAL	
Sistema de Gestión Medioambiental (SGA)	SGA debe ser lo más parecido posible a sistemas ya implantados (ISO, EMAS), además poder utilizar la información reportada en otra normativa para cumplir con el contenido de este SGA.	Para elaborar el SGA se puede hacer referencia o incluir la información que se reporta para otras normas.	
Sanciones	El importe máximo propuesto por la CE (mínimo un 8% del volumen de negocio actual de la empresa), era desproporcionado y sólo debería tener sentido en el caso de infracciones muy graves e intencionadas. Pedimos su reducción y categorización.	Se especifica que, en caso de sanciones más graves, el importe máximo de la sanción será como mínimo del 3% del volumen de negocios anual en la UE del titular, en el ejercicio anterior al año en el que se imponga la multa.	
Interrupciones	Cuando haya interrupciones excesivas del suministro de energía o materias primas, solicitamos que exista una excepción del cumplimiento de los VLE durante un período de tiempo específico, ya que las emisiones podrían aumentar como consecuencia de la necesidad de cambios de combustible/materia.	Se incluye un apartado nuevo en el art. 15 (7) que recoge una excepción siempre que no se produzca una contaminación significativa y se hayan agotado todas las medidas pertinentes, para fijar VLE menos estrictos en caso de crisis. No durará más de 3 meses la excepción, aunque podrá prorrogarse otros 3.	

ASPECTOS POSITIVOS DE LA DEI 2.0

- **Confidencialidad**: mejorado en gran medida las cuestiones relacionadas con confidencialidad, se limita la publicación de información y se detalla la firma de acuerdos de confidencialidad.
- **Sistema de gestión medioambiental**: posibilidad de hacer referencia a documentos ya presentados en otra normativa.
- **Planes de transformación**: reducción requisitos de información, posibilidad de elaborar un solo Plan.
- **Foro de Sevilla:** participación de asociaciones industriales.
- **Interrupciones por situaciones de crisis**: nuevo apartado artículo 15.

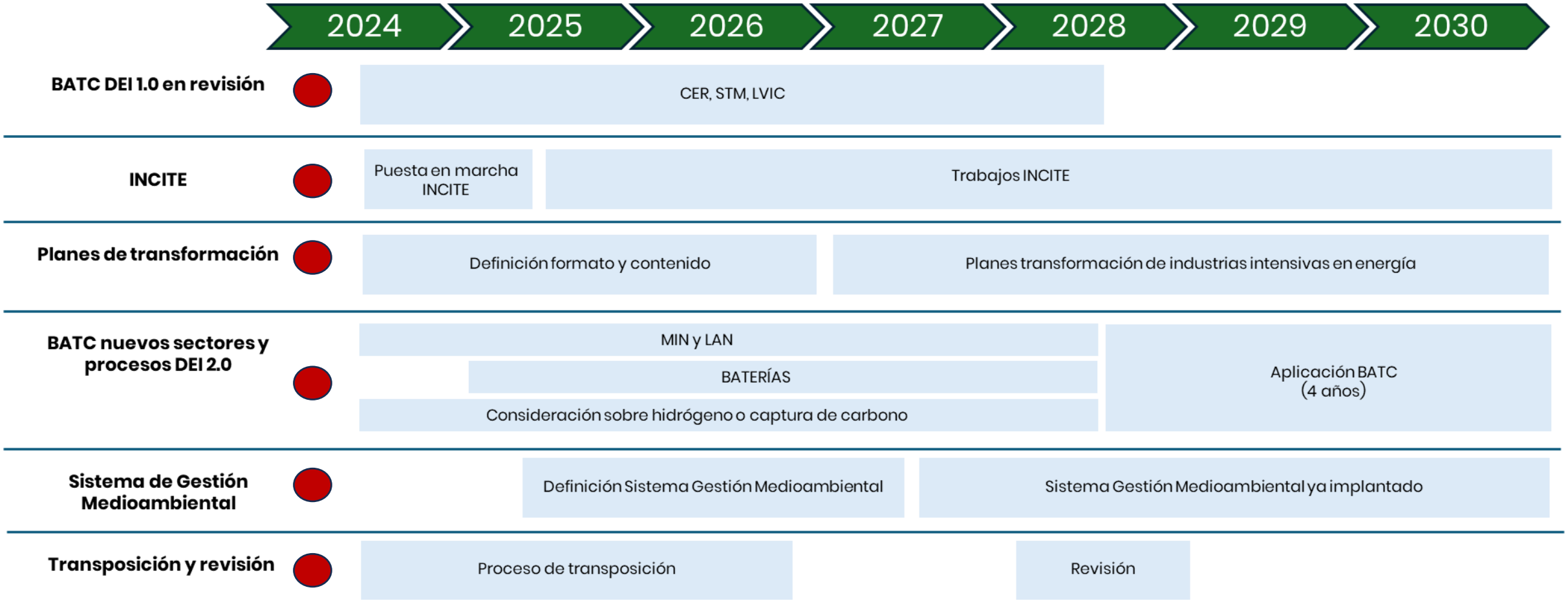

Cronograma modificación DEI. Fuente: elaboración propia CEOE

02

CUESTIONES DE PREOCUPACIÓN Y A TENER EN CUENTA DE CARA A LA TRANSPOSICIÓN

CUESTIONES DE PREOCUPACIÓN

Valores límite de emisión

- Mantener y reforzar la colaboración público-privada.
- La homogeneización de los criterios aplicados en las AAI para instalaciones similares y comparables es esencial,
- Solicitamos grupos de trabajo estatales con las autoridades autonómicas y con la participación de los sectores afectados.

Sanciones

- Modificación régimen sancionador: definición de grados de infracción.
- Principios de proporcionalidad y responsabilidad

Planes de Transformación

- Se debe facilitar todo lo posible las sinergias entre Planes similares derivados de otra normativa europea, permitiendo la inclusión de referencias a cualquier otro documento disponible en el que ya se incluya la información requerida en el Plan de Transformación.

Revisión BREFs DEI 1.0

- Al ser un proceso de revisión iniciado antes de la revisión de la Directiva, deberían mantenerse los requisitos anteriores y no aplicarse las nuevas disposiciones y obligaciones.
- Si se introducen, han de ser exclusivamente indicativas, hasta al menos 5 años tras la revisión del BREF.

Otras cuestiones

- Modificaciones sustanciales y no sustanciales – retrasos en los trámites.
- Concepto MTD.
- Valores de incertidumbre.
- Silencio administrativo.
- Niveles de emisión y valores indicativos de desempeño medioambiental asociados a técnicas emergentes.

03

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

- La revisión de la Directiva ha permitido adaptar algunas cuestiones, aunque la anterior Directiva ya cumplía con su objetivo.
- La nueva Directiva ha ampliado su alcance y ha creado nuevas obligaciones que:
  - Pueden solaparse con las ya establecidas por otra normativa.
  - Suponen una mayor carga para las industrias.
- En el proceso de transposición es fundamental contar con los sectores.

¡Gracias!